| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | **CONTRATO NÚMERO: CTO-523-2026**<br>**LINEA PAA:**<br>**7933-1-BS-15-58 - 7936-1-BS-5-1 - 7936-2-BS-5-3 - 7936-2-BS-5-4 - 7936-3-BS-5-6.**<br><br>**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10286855&isFromPublicArea=True&isModal=False** | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |

| | |
|---|---|
| **No. de Contrato:** | **CTO-523-2026** |
| **Clase de Contrato:** | Contrato de Prestación de Servicios |
| **Contratista:** | **4 PODER 360 SAS** |
| **Identificación:** | **NIT. 901.737.414-8** |
| **Representante Legal:** | **OMAR WILLIAM RIVEROS RIVEROS** |
| **Identificación:** | C.C. 79-554.678 de Bogotá D.C |
| **Objeto:** | **CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL IDPYBA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.** |
| **Especificaciones Técnicas** | Para el cumplimiento del objeto contractual, en el anexo denominado “Ficha técnica operador logístico IDPYBA 2026”, se relacionan los servicios y el personal que se va a requerir por la entidad, el cual forma parte integral del presente contrato y del cual se precisa que el mismo corresponde a una lista enunciativa con la descripción general de los servicios requeridos por el Instituto. |
| **Valor:** | El valor del contrato es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($168.380.000),** con cargo a los proyectos de inversión 7936 - “Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C.“ y 7933 - “Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.”, incluido IVA, la totalidad de impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve<br><br>**PARÀGRAFO PRIMERO:** El valor del presupuesto oficial del presente proceso se definió a partir del estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación, el cual se estructuró a partir de los valores unitarios cotizados de los ítems señalados en la ficha técnica del proceso.<br><br>Por un lado, el estudio de mercado permitió la definición objetiva de los valores promedio de cada uno de los ítems de la ficha técnica, los cuales fungirán como indicador para la evaluación económica de las propuestas presentadas, y como factor de ejecución presupuestal del contrato que resulte de este proceso, conforme la propuesta económica adjudicataria y la aplicación de descuentos que apliquen y correspondan.<br><br>**PARÀGRAFO SEGUNDO:** De igual manera, con los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado y a partir de la proyección de cantidades requeridas de elementos logísticos de la ficha técnica para los eventos proyectados a realizar, se concretó el valor del presupuesto oficial y valor del contrato, lo cual se encuentra detallado en el anexo denominado – Anexo 2. Requisitos Estrategias Operador Logístico-, el cual forma parte integral del presente proceso.<br><br>Es de aclarar que el ejercicio realizado para la estimación del presupuesto oficial obedece a una proyección de las cantidades de elementos que eventualmente se pueden requerir para el desarrollo de cada una de los eventos y acciones a desarrollar en el marco de las estrategias lideradas desde la Subdirección en la etapa de planeación, tomando como punto de referencia el valor unitario promedio de los ítems de la ficha técnica; lo cual implica que en la ejecución los requerimientos puedan variar tanto en cantidad como en concepto, acorde con las necesidades técnicas de cada evento a realizar y los términos pactados en la contratación. |

| | |
|---|---|
| | **PARÀGRAFO TERCERO:** El contrato que resulte del presente proceso se adjudicó por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará a monto agotable, conforme los ítems y cantidades que requiera la entidad para los eventos a realizar en el marco del contrato |
| **Forma de Pago:** | El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:<br><br>El presente contrato se pagará en la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado.<br><br>Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:<br><br>• Informe de actividades con sus soportes y evidencias correspondientes, y con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.<br>• Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.<br>• Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.<br><br>**PARÀGRAFO 1:** El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.<br><br>**PARÀGRAFO 2:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.<br><br>**PARÀGRAFO 3:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.<br><br>**PARÀGRAFO 4:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |

| | |
|---|---|
| | **PARÀGRAFO 5:** FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.<br><br>La factura electrónica debe ser remitida por electrónico, de quien ejerza la supervisión del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.<br><br>La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.<br><br>Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.<br><br>**PARÀGRAFO 6:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.<br><br>Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.<br><br>Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. |
| **Disponibilidad presupuestal:** | Los recursos del Contrato se encuentran amparados en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No., 676, 677, 678, 679, 681 expedidos por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto. |
| **Impuestos:** | El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, nacionales y/o distritales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y los Distritales. |
| **Plazo de ejecución:** | El plazo del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato |
| **Obligaciones Generales:** | Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: |

| | |
|---|---|
| | **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.<br>**2.** Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.<br>**3.** Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.<br>**4.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones óptimas de calidad y eficiencia.<br>**5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.<br>**6.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato.<br>**7.** Allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, los documentos requeridos para el inicio del contrato, según aplique y corresponda.<br>**8.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.<br>**9.** Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto.<br>**10.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.<br>**11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.<br>**12.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores en la ejecución del contrato.<br>**13.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.<br>**14.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.<br>**15.** Realizar la publicación oportuna de la documentación generada con ocasión de la ejecución contractual y los desembolsos en la Plataforma Transaccional SECOP-II, de acuerdo con las directrices establecidas en la Directiva No. 1 de 2025 o la que la modifique, complemente o sustituya de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá.<br>**16.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.<br>**17.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **18.** Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.<br>**19.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.<br>**20.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al IDPYBA por el incumplimiento del contrato.<br>**21.** Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.<br>**22.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.<br>**23.** Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.<br>**24.** Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.<br>**25.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual<br>**26.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.<br>**27.** Cumplir el articulo 31 del Decreto 643 de 2025, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.<br>**28.** Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual. |
| **Obligaciones de Confidencialidad de la Información a Cargo del contratista:** | **1.** Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.<br>**2.** No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.<br>**3.** No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.<br>**4.** Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.<br>**5.** Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad. |
| **Obligaciones de integridad a cargo del contratista:** | **1.** Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.<br>**2.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. |

| | |
|---|---|
| | **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.<br>**4.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados).<br>**5.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.<br>**6.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.<br>**7.** No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.<br>**8.** Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. |
| **Obligaciones Específicas:** | Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a:<br><br>**1.** Planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos institucionales del Instituto de Protección y Bienestar Animal, conforme a las necesidades y requerimientos definidos por la Entidad.<br>**2.** Garantizar la prestación de los bienes y/o servicios logísticos que demande la preproducción, producción y/o posproducción de las actividades que se programen, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como las especificaciones definidas por el supervisor del contrato frente a requerimientos adicionales.<br>**3.** Asegurar el transporte, montaje, adecuación, funcionamiento, limpieza y desmontaje de los elementos logísticos en los lugares y fechas programadas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto.<br>**4.** Brindar apoyo operativo en campo durante el desarrollo de los eventos, lo cual incluye la coordinación de montaje y desmontaje, la asistencia logística al equipo técnico de la Entidad, el acompañamiento al público y la entrega y control de materiales e insumos.<br>**5.** Gestionar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades que dispongan las solicitudes de servicio.<br>**6.** Realizar los pagos y/o desembolsos a los terceros y/o proveedores vinculados a los eventos desarrollados en el marco del contrato, en los tiempos y términos pactados.<br>**7.** Reponer los elementos en mal estado o con defectos de fabricación o funcionamiento o que presenten algún tipo de daño o avería por uno de igual o mejor calidad, dentro de las tres (03) horas siguientes al aviso realizado por el supervisor del contrato.<br>**8.** Acatar el procedimiento establecido en los estudios previos para la contratación de ítems adicionales.<br>**9.** Garantizar los ofrecimientos realizados en la oferta presentada y mantenerlos durante la ejecución del contrato, en caso de que aplique y corresponda.<br>**10.** Gestionar y obtener de manera oportuna los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran ante autoridades públicas o privadas para la realización de las actividades y eventos, según aplique y corresponda. |

| | |
|---|---|
| | **11.** Asistir a reuniones de planeación, alistamiento, seguimiento y cierre de actividades, así como a visitas técnicas y comités convocados por el Instituto, presentando la información que le sea requerida sobre la logística y ejecución del contrato.<br>**12.** Coordinar con el equipo médico veterinario del Instituto, cuando sea aplicable, las condiciones específicas de ubicación, ruido y adecuación necesarias para la estadía y bienestar de los animales en los eventos institucionales.<br>**13.** Cumplir con la normatividad aplicable en materia de manejo de datos personales, cuando en la ejecución contractual tenga acceso a esta información.<br>**14.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales detallados sobre la ejecución, incluyendo el cumplimiento de obligaciones, eventos realizados, estado financiero del contrato y novedades presentadas durante su desarrollo, con las evidencias fotográficas y/o audiovisuales correspondientes.<br>**15.** Mantener fijos los precios presentados en la propuesta durante la vigencia del contrato, sin que se generen sobrecostos injustificados.<br>**16.** Garantizar que los eventos cuenten con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, adultos mayores y población diversa, en cumplimiento de las normas sobre inclusión y accesibilidad universal.<br>**17.** Contar con planes de contingencia que aseguren la adecuada prestación del servicio en caso de eventualidades climáticas, técnicas o logísticas, de manera que no se interrumpa el normal desarrollo de los eventos.<br>**18.** Dar cumplimiento del Decreto Distrital 643 de 2025, relacionado con la vinculación de mujeres en el marco del presente contrato, considerando que para todos los efectos el 50% de recurso humano debe corresponder a mujeres.<br>**19.** Abstenerse de realizar actos que comprometan la imagen del IDPYBA y garantizar que la identidad visual institucional sea utilizada de acuerdo con los lineamientos definidos por la Entidad en los eventos.<br>**20.** Cumplir con todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean inherentes al objeto contractual y resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los eventos institucionales. |
| **Obligaciones Ambientales y Sostenibles:** | El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.<br><br>**1.** Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.<br>**2.** Garantizar que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se adoptarán prácticas y medidas orientadas a la protección del medio ambiente, promoviendo el uso de insumos, procesos y productos que minimicen el impacto ambiental negativo, en concordancia con los principios de sostenibilidad y desarrollo responsable.<br>**3.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.<br>**4.** Presentar los permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.<br>**5.** Procurar la implementación de medidas que contribuyan a una logística de distribución sostenible, tales como el uso de vehículos con bajo impacto ambiental, la reducción de trayectos innecesarios, y, en lo posible, la compensación de la huella de carbono asociada a las entregas realizadas en cumplimiento del presente contrato.<br>**6.** Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, la Política ambiental, planes, procedimientos y demás documentación relacionada con la gestión ambiental del Instituto y las demás que den lugar. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones del Instituto Distrital de Protección Y Bienestar Animal:** | **1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.<br>**2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la forma de pago y demás cláusulas del contrato.<br>**3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.<br>**4.** Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025.<br>**5.** Verificar que, durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional contemplado en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.4** y/o el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015** se mantengan<br>**6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. |
| **Supervisión y/o Interventoría** | La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR/A DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO** y/o por quien designe el ordenador del gasto.<br><br>El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.<br><br>El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación especifica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.<br><br>El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.<br><br>En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA al nuevo supervisor y al grupo contractual.<br><br>El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Garantías:** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación: |

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 30% | Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br>NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato." |
| **Calidad del Servicio** | 30% | Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| **Calidad de los Elementos o Equipos Suministrados:** | 30% | Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5% | Igual al plazo de ejecución del contrato tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMMLV | Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato |

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

| | |
|---|---|
| | Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.<br><br>Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista<br><br>Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.<br><br>NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.<br><br>NOTA 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:<br><br>- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br>- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>- Cobertura expresa de amparo patronal.<br>- Cobertura expresa de vehículos propios y no Propios<br><br>El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.<br><br>A su vez la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, deberá tener en calidad de asegurados a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CONTRATISTA, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas |
| **Modificación:** | Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. |
| **Suspensión:** | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al instituto. b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. la suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |
| **Cesión y subcontratación:** | EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. |

| | |
|---|---|
| **Causales de terminación:** | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato. |
| **Liquidación:** | La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **Terminación, Modificación o Interpretación Unilateral** | El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso- administrativas que pueda intentar el contratista. |
| **Sanción Penal Pecuniaria:** | En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única |
| **Multas:** | De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las multas a imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad podrá aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente |
| **Caducidad** | La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en el mencionado acto administrativo se expresarán las causas que dieron lugar a la aplicación de la caducidad y se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación, aplicando la cláusula penal atendiendo los criterios de proporcionalidad de la sanción.<br><br>Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria interpuesta mediante la resolución que declaró la caducidad, en caso de que el Contratista no realice dicho pagó corresponderá al garante realizarlo con ocasión de las garantías otorgadas.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones adicionales a que haya lugar de conformidad con la Ley. |
| **Fuerza mayor o caso fortuito:** | En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. |
| **Indemnidad:** | EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Responsabilidad del contratista:** | EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. |
| **Confidencialidad:** | EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. |
| **Derechos de Autor y Propiedad Industrial** | Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica). |
| **Pacto de Integridad** | EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o |

| | |
|---|---|
| | manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación. |
| **Régimen legal aplicable y jurisdicción:** | Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, Sus normas complementarias y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. |
| **Solución de conflictos:** | De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo. |
| **Exclusión de relación laboral:** | Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. |
| **Inhabilidades e incompatibilidades** | EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. |
| **Veeduría:** | Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **Citaciones, comunicaciones y** | Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la oferta o en el SECOP II. |

| | |
|---|---|
| **notificaciones electrónicas** | |
| **Perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía. |
| **Domicilio contractual:** | Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C. |